



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ISSEMYM

"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED] el cuatro de marzo del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00035/ISSEMYM/IP/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 7 de marzo de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de la información solicitada

"COPIA CERTIFICADA DEL "DICTAMEN DE INHABILITACIÓN", DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL PACIENTE [REDACTED] CON CLAVE ISSEMyM [REDACTED] EXPEDIDO EN METEPEC, MEXICO." (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información

"COPIA CERTIFICADA DEL "DICTAMEN DE INHABILITACIÓN", DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL PACIENTE [REDACTED] CON CLAVE ISSEMyM [REDACTED] EXPEDIDO EN METEPEC, MEXICO." (SIC)

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o como su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *"II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria"*, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracciones II y III de los *Lineamientos por los que se*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cual señala:

"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:

...II. Por el representante del titular, previa acreditación de:

- a) La identidad del titular;*
- b) La identidad del representante, y*
- c) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular.*

Para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida por la ley, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil.

III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación."

Se solicita a la particular presente ante la Unidad de Información el documento, a través del cual acredite la representación del titular de los datos personales requeridos, mediante el instrumento público, carta poder firmada ante dos testigos, declaración en comparecencia personal del titular, o la resolución emitida por un juez de lo familiar; así como las identificaciones oficiales vigentes con fotografía, de usted y del C. [REDACTED] toda vez que no se observa ningún documento adjunto que la acredite como representante del titular de los datos personales solicitados.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; así mismo, considerando que la naturaleza de la información solicitada se vincula con datos personales no es posible enviarla a través de SAIMEX; sin embargo, una vez que acredite la representación y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se pondrá a su disposición en copia certificada (con costo), el documento solicitado, por lo que deberá presentarse con el documento original que la acredite como representante del titular de la información solicitada, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, se hace del conocimiento de la particular que de acuerdo a la naturaleza de la información requerida debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que la acredite como representante del titular de la información requerida; así como las identificaciones oficiales vigentes con fotografía, de usted y de su representado.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CCD 00035/ISSEMYM/IP/2014
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS